

## LEY N.º 324

### Derecho municipal de contraste de pesas y medidas para 1861

Buenos Aires, octubre 31 de 1860.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase renta municipal el derecho de contraste y el de visita anual de pesas y medidas, que se cobrará en lo sucesivo como sigue:

*Tres pesos por contraste de cada pesa, y de cada medida de líquidos que no exceda de un frasco.*

*Diez pesos* por contraste de cada medida de longitud o de capacidad, incluyendo las de los líquidos que exceden de un frasco, así como por cada balanza y romana.

*Diez pesos* por derecho anual de visitas, por cada clase de pesas, medidas, balanzas o romanas, cualquiera que sea su número, en las casas de negocio y establecimientos que los usen.

ART. 2.º — La Municipalidad de la ciudad, reglamentará la ejecución de la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL OCAMPO.

*Mariano Varela.*

Buenos Aires, noviembre 3 de 1860.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BARTOLOME MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.